Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00112- 00
DEMANDANTE : EDILMA RAMIREZ JOVEL
DEMANDADO : HEREDEROS POLICARPO RAMIREZ MOSQUERA

Neiva, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Previo a continuar con el trámite del presente proceso el Despacho ordena por Secretaría verificar si la notificación por aviso con destino a la demandada ESPERANZA RAMIREZ JOVEL, se llevó a cabo según las voces de la Ley 2213 del año 2022 en armonía con el Art. 292 del Código General del Proceso, en caso positivo procédase a contabilizar los respectivos términos.

2.-Igualmente, el apoderado de la parte actora en el presente escrito, informa que a pesar de la gestión realizada no pudo llevar acabo exitosamente la notificación personal con destino a los demandados CARLOS ERNESTO y JESUS ALBERTO RAMIREZ JOVEL (lo cual acredita mediante el informe de notificación) y por tanto, solicita el emplazamiento de los nombrados sujetos procesales.

Como corolario de expuesto, el Despacho ordena el emplazamiento de los señores CARLOS ERNESTO y JESUS

ALBERTO RAMIREZ JOVEL, y teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría inscribir a los nombrados en el registro nacional de personas emplazadas, según las normas en comento.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza